

ACTA EXTRA ORDINARIA NUMERO DIECISEIS. - En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, a las dieciséis horas del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve. Reunidos el Concejo Municipal Administración 2018-2021, en Sesión de carácter Extra-ordinaria, previamente convocada de conformidad al Artículo treinta y siete y treinta y ocho del Código Municipal; siendo presidida por el Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano y estando presentes el señor Síndico Municipal, Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Primera Regidora Propietaria, Olma Areli Asalia Aguirre de Flores, Segundo Regidor Propietario Rogel Everaldi Hernández Palacios Cuarto Regidor Propietario Rene Mauricio Reyes Orellana, Quinto Regidor Propietario Juan Roberto Arucha Lara; Sexto Regidor Propietario Sergio Manuel Peñate Fajardo, Octavo Regidor Propietario, José Isidro Márquez Martínez, y los Regidores Suplentes: Primer Regidor Suplente José Edwin Piche Argueta y Segundo Regidor Suplente Francisco Ernesto Meléndez Segovia. **ACUERDO NUMERO UNO:** Observando el señor Alcalde que la Tercera Regidora Propietaria Maritza del Carmen Cruz Cruz, no ha asistido a la sesión, el señor Alcalde, propone que se nombre al Segundo Regidor Suplente Francisco Ernesto Meléndez Segovia, para que desempeñe dicho cargo; por lo que se somete a votación y por unanimidad el Concejo Municipal **ACUERDA:** Que se nombre para esta Sesión como Tercer Regidor Propietario al Segundo Regidor Suplente Francisco Ernesto Meléndez Segovia. **ACUERDO NUMERO DOS:** Observando el señor Alcalde que la Séptima Regidora Propietaria Ana Gulnara Marroquín Joaquín, no ha asistido a la sesión, el señor Alcalde, propone que se nombre al Primer Regidor Suplente José Edwin Piche Argueta, para que desempeñe dicho cargo; por lo que se somete a votación y por unanimidad el Concejo Municipal **ACUERDA:** Que se nombre para esta Sesión como Séptimo Regidor Propietario al Primer Regidor Suplente José Edwin Piche Argueta. **existiendo el Quórum** para la sesión de este día, el señor Alcalde da lectura a la agenda, que contiene: **UNO** Comprobación de Quórum y Llamamiento; **DOS** Oración; **TRES** Lectura y Aprobación de Agenda; **CUATRO**, Lectura y Aprobación de Acta Anterior; **QUINTO**, Punto Único: Informe y Solicitud de Alcalde a) Solicitud del Gerente de Administración y Finanzas, b) Informe del Jefe del Área Legal, c) Compra de Bienes y Contracción de Servicios y la somete a votación; aprobándose por mayoría por abstenerse el Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo. De conformidad con el Artículo cuarenta y uno del Código Municipal, declara abierta la sesión el señor Alcalde y agotados los tres primeros puntos, la señora Secretaria Municipal da comienzo a la lectura del **ACTA EXTRA ORDINARIA NUMERO QUINCE**, del diez de Julio del dos mil diecinueve, tomando el **ACUERDO NUMERO TRES** que dice: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que el Código Municipal le otorga, votando los regidores que estuvieron fungiendo como propietarios en la sesión que se lee, razonando el Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo, es evidente que la lectura del acta toma mas tiempo que el desarrollo de la misma sesión, esto a raíz de que se agregan, se incorporan elementos que no son vertidos en la sesión, basta revisar el punto refrenté a Tovar en el cual se han redactado en el acta una serie de argumentos y una serie de elementos que no fueron expuestos y no fueron discutidos en el

desarrollo de la sesión, de igual forma se han relacionado nombres de ternas en las contrataciones eventuales, personales o por servicios profesionales que no fueron expuestos en el desarrollo de la sesión, por lo tanto no puede dar fe de un acta que su lectura es mas abundante que el desarrollo de la misma sesión; el acta debe ser reflejo fiel de lo que en esta reunión se transmite; con nueve votos a favor y la abstención del Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo del FMLN, **ACUERDA:** Ratificar en todo su contenido el **ACTA EXTRA ORDINARIA NUMERO QUINCE**, del día diez de Julio del dos mil diecinueve.-----

----- Hago constar que se incorporaron a la sesión las Regidora Maritza del Carmen Cruz Cruz y Ana Gulnara Marroquín Joachin. -----

---- El Regidor Sergio Manuel Peñate pide de favor si es posible, que no lo encasille bajo la bandera del FMLN, agregando que él está representando a la gente del Municipio; el Señor Alcalde le responde, que él es Concejal electo por el FMLN, y si no va a representar a la bandera del FMLN, a pesar que aquí representamos a la ciudadanía, le pide que traiga el documento donde ha renunciado, para no referirme como Concejal electo bajo la bandera del FMLN; que no es cuestión de sensatez si no de legalidad; que él fue electo bajo la bandera del FMLN, y quiso haber sido Secretario del Partido FMLN; que ahora dice que ya no va a representar al partido, entonces que venga por escrito esa solicitud y habrá que considerar y escuchar a la otra parte de los que si son Concejales del FMLN, porque están representando al partido en la comisiones donde se han mencionado, para saber que se va a hacer, por ejemplo en la de USAID, Niñez y Adolescencia, si es que ya no va a representar al FMLN, pero tiene que presentar algo por escrito, para que con el mayor de los gustos pueda llamarlo Concejal independiente.-----

---- **QUINTO PUNTO: INFORME Y SOLICITUD DE ALCALDE .** -----

---- El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano informa: a) Que la Jefe de Recursos Humanos ha presentado nota en la cual relaciona: """" Que para darle cumplimiento a la Ley del Seguro Social en su Art.3 que dice: "El Régimen del Seguro Social obligatorio se aplicara originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma que los haya establecido la remuneración"""" y la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones en su Art.13 reza: """"Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias en forma mensual al sistema por parte de los trabajadores y los empleadores"""" y en vista de que algunos concejales no han entregado documentación que sustente, que ya le son aplicados dichos descuentos en otra institución, se procederá a la aplicación de los mismos a partir del mes de julio 2019, de igual manera deberán presentar las copias de tarjeta del Seguro Social y del AFP a la que se encuentren afiliados, por lo que solicita que dicha información sea remitida a la brevedad.-----

----b) El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano informa: Que en base a lo que sucedió en Mejicanos de la explosión en una venta de gas propano, el Delegado Contravencional, ha remitido informe contenido en el un acta en la que consta, "" Que se realizaron inspecciones por parte del Delegado Contravencional junto con representantes de la UATM y Protección Civil; el acta se levantó el dieciséis de julio presente, a las catorce horas, reunido el Delegado Contravencional de la Alcaldía Licenciado Luis Baltasar Mendoza, estando presente el Señor Juan Pablo Laínez, Encargado de Protección Civil y el Señor Mario Edwin Aguilar Peña, Inspector de la UATM, para realizar inspecciones pertinentes a los establecimientos que comercializan gas propano en el Municipio de Ayutuxtepeque, con el fin de brindar recomendaciones de almacenamiento y prevención de accidentes, y se inspeccionaron los siguientes establecimientos:

1. Venta de Gas El Gordito, ubicada en calle Independencia, calle N° 3, Ayutuxtepeque, en el cual al momento de realizar la inspección se observó que hay ventilación adecuada por la clase de producto que se comercializa; las formas de estibar correcta, no más de dos cilindros; tienen dos extintores grandes de polvo químico; los toma corriente los ha eliminado para evitar un percance; en conclusión, esta venta de gas tiene todas las medidas de seguridad
2. Venta de Gas Tienda Isabel, ubicada en calle a Los Llanitos Lote N°3 de Ayutuxtepeque, al momento de realizar la inspección se observó que la ventilación es adecuada por la clase de producto que se comercializa; la estibación del producto no es la adecuada; se recomendó estibar uno encima del otro en forma vertical; tampoco tenían extintor de polvo, se recomendó comprar un extintor de formula en polvo; además se comprometió en trasladar los cincuenta cilindros de gas a otro lugar porque a la par tenía la cocina.
3. Venta de Gas Francisco, ubicada en la Residencial Tazumal Pasaje Los Pinos, al momento de realizar la inspección se observó: que hay una ventilación adecuada por la clase de producto que se comercializa; la estibación recomendada por la fábrica; la cantidad de cilindros es de treinta en total; no tenía extintor por tal razón se recomendó comprarlos.
4. Venta de Gas Valeria, ubicada en el redondel de la Santísima Trinidad, al realizar la inspección se verifico: que existe la ventilación adecuada; manejan cincuenta cilindros; la estibación es la correcta; carecen de extintor, se recomendó la adquisición de un extintor de formula en polvo; no permitieron el ingreso a la casa y no permitieron que se tomaran fotografías.
5. Venta de Gas Leslie, ubicada en Residencial Santísima Trinidad Tercera Etapa, al momento de realizar la inspección se verifico: que no hay una buena ventilación; la estibación la tenían de tres cilindros horizontal, la fábrica recomienda la estibación de los cilindros en forma vertical; carecían de extintor; la cantidad de cilindros es de veinticuatro; se recomendó comprar un extintor de formula en polvo

6. Venta de Z GAS, ubicado en la Santísima Trinidad, segunda etapa, al momento de realizar la inspección se verifico: que existe buena ventilación; la estibación es la recomendada por la fabrica de gas, no más de dos cilindros; hay una ruta de evacuación bien señalada junto con el extintor; la cantidad de cilindros es de cincuenta.

Es de mencionar que las tiendas que comercializan Gas propano deben tener dos permisos, uno por parte de la Alcaldía Municipal y el otro por Cuerpo de Bomberos es decir: después que Cuerpo de Bomberos ha otorgado el permiso, somos nosotros que venimos y otorgamos el permiso; lamentablemente ninguna venta de gas cuenta con los permisos; se les recomendó hacer las diligencias para obtener los permisos pertinentes y es de mencionar que se les dio un plazo de ocho días hábiles para poder subsanar dichas observaciones""". El Señor Alcalde agrega: Que es una situación lamentable la que paso, también es lamentable que no existe los controles por parte de todos los involucrados, llámese Cuerpo de Bomberos, Protección Civil, Ministerio de Salud, Ministerio de Economía. Nosotros como Municipalidad basado en eso, giró instrucciones para que se comenzara a realizar los trámites y que se exija esa situación, de lo contrario tendrán que tomarse medidas que la misma Ley ya establece. La Regidora Gulnara Marroquín pregunta, si estas personas que venden gas, están legalmente con la Municipalidad y que si las matrículas vencen cada año. El Señor Alcalde responde que de tienda si, pero no de comercializar el gas propano; pide la palabra el Regidor Sergio Peñate y pregunta, si existe una ordenanza especial o específica para regular la distribución y almacenamiento de gas propano; El Síndico Municipal responde, que no se necesitaría una ordenanza, porque ya está determinado en la Ley cual es la forma; el Cuerpo de Bomberos tiene sus directrices y en el Ministerio de Economía se pueden encontrar algunos puntos básicos para otorgar los permisos para esta situación, como que debe de haber es un espacio físico ambientado, libre de cualquier otra situación, por eso es que hacía especial énfasis en un punto, en la Tienda el Gordito dijeron que se habían eliminado los toma corrientes, por eso no es el hecho que exista un nuevo cuerpo normativo, no viene ha hacer la diferencia sino mas bien, es mas texto de lo mismo; que lo que ya establece la Ordenanza de Tazas es, el precio que debe cobrarse por la funcionalidad de los establecimientos.-----

---- Hago constar que en este acto, el Regidor Sergio Manuel Peñate, sale del salón de Sesiones del Concejo sin enunciarlo. -----

----- c) **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano informa: Que es necesario conformar y ratificar el nombramiento de la Junta Directiva del Comité de Festejos, para las Fiestas Patronales 2019-2020, ya que es de suma importancia dar comienzo a la planificación de las próximas Fiestas Patronales del Municipio de Ayutuxtepeque, de conformidad con lo que ordena el Art.10 de los Estatutos del Comité de Festejos, quedando conformada por las siguientes personas:

- Presidente Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano.

- Suplente de Presidente Sr. Juan Roberto Arucha Lara.
- Encargada del Comité de Festejos Srta. María José Ramos Portillo.
- Tesorera Srta. Blanca Margarita Piche Barahona.
- Secretaria Lic. Rosa Gladys Cruz Meléndez.
- Síndico Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla.

Este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal, con nueve votos a favor por no estar presente el Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo del FMLN, por mayoría, **ACUERDA:** Tener Conformada y ratificada la Junta Directiva del Comité de Festejos de las Fiestas Patronales 2019-2020, del Municipio de Ayutuxtepeque, en la forma arriba expuesta, la cual fungirá durante el plazo de un año a partir de la fecha de su notificación; quedando pendiente el cargo de Vocales que serán desempeñados por representantes de los diferentes sectores del Municipio-. NOTIFIQUESE. -----

---- d) **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Alcalde Municipal informa: a) Que se ha recibido nota por parte del Sindicato a la cual le da lectura: Solicitan de la manera más respetuosa audiencia a la hora que se lleva a cabo la sesión de Concejo para el miércoles diecisiete del presente mes, y los puntos de agenda a tratar son: 1-Aumento Salarial, 2- Cumplimiento a puntos acordados en la plataforma dos mil diecinueve, 3- Punto en evaluación en la mesa laboral de fecha veintiséis de febrero del presente año; 4- Punto Varios. Que al venir la solicitud se mandó una respuesta, que aclaren los puntos, porque relacionan, como que ya suponemos de lo que ellos quieren hablar, b) En la nota en que ellos contestan relacionan: ""Que los puntos a tratar son: 1) Cumplimiento a puntos acordados en plataforma dos mil diecinueve, usted puede solicitar al Área Legal el acta firmada por parte del Sindicato, ahí puede darse cuenta de los puntos acordados de la plataforma reivindicativa dos mil diecinueve; 2) Puntos Varios: Fecha de pago de préstamos; Cambio de Canasta Básica a tarjeta Gift Card; Fecha de Pago de Salario; Plaza de Encargada Programa de Educación, Niñez y Adolescencia; si en la audiencia hay puntos que quedasen en evaluación, solicitamos fecha que no esté cercana a la aprobación del presupuesto 2020; Traslado de Trabajadores"". El señor Alcalde aclara que lo trae acá porque viene dirigido al Concejo, pero esta es una solicitud de carácter administrativa. El Sindico Municipal explica, que son puntos meramente laborales, que el Concejo no tiene una situación administrativa que ver, sino que estamos para situaciones de discernimiento o decisiones puntuales, por lo que recomienda que pase al Área Administrativa y resuelva. El Alcalde lo somete a votación y el Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal, con nueve votos a favor por no encontrarse presente el Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo del FMLN, por mayoría, **ACUERDA:** Resolver las peticiones y dar respuesta a la correspondencia antes relacionada, por la vía Administrativa. NOTIFIQUESE. --

---- Hago constar que en este acto se incorpora a la sesión el Regidor Sergio Manuel Peñate .-----

---- **A) SOLICITUD DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: -**
---- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Señor Alcalde Municipal Licenciado Alejandro Nochez, informa que el Gerente de Administración y Finanzas ha enviado memorándum informando que esta por vencerse el término de prueba de la Tesorera Municipal y solicita se tome en consideración su continuidad por el periodo que se estime conveniente; lo somete votación y El Concejo Municipal con las facultades que les otorga el Art. 30 numeral 26 y 97 del Código Municipal, con la abstención del Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo, razonando su voto en vista que no se conoce ningún informe en el pleno sobre el desempeño de la persona , con nueve votos a favor y una abstención del Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo del FMLN, por Mayoria **ACUERDA:** 1) Nombrar en el cargo de **TESORERA MUNICIPAL** a la señorita **BLANCA MARGARITA PICHE BARAHONA**, asumiendo todas las responsabilidades del cargo, por el periodo del 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2019, con un salario de SETECIENTOS VEINTICINCO 71/100 (\$725.71) DOLARES; 2) Nómbrense refrendaria, en firma de cheques, en las instituciones financieras; 3) Asimismo se faculta para que retire la cuota mensual del Fondo FODES del ISDEM.-**NOTIFIQUESE.**-----

----- **B) INFORME DEL JEFE DEL AREA LEAL. -----** El Señor Alcalde Municipal Licenciado Alejandro Nochez, informa que el Jefe del Área Legal en conjunto con la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, han enviado el informe solicitado por los acuerdos: a) Acuerdo número tres de acta ordinaria número trece, de fecha veintiséis de junio del presente año, en la cual, hacen mención a la solicitud presentada por la Señora Magdalena de Jesús Tobar Menjívar, quien actúa como apoderada especial administrativa de la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIBALE**; b) Acuerdo número cuatro de acta extra ordinaria número quince, de fecha diez de julio del presente año, en el cual hacen mención a la solicitud presentada por el señor German Alberto Torres Lara, quien actúa en la calidad de apoderado administrativo de la sociedad **SBA Torres El Salvador, S.A. de C.V.** y en ambos acuerdos se solicita que en coordinación de UATM y área legal se realicen las diligencias pertinentes con el fin de rendir un informe al pleno del concejo municipal sobre lo planteado por **TELEMOVIL, S.A. DE C.V,** y **SBA TORRES EL SALVADOR, S.A. de C.V.** por lo antes mencionado **MANIFESTAMOS:**

- a) Habiendo revisado los escritos presentado y la documentación que les acompañan se realizan las siguientes consideraciones: a.1) La personería con la que actúa la Sra. Tobar Menjívar es amplia y suficiente para presentar la solicitud que es objeto de análisis; b2) de igual forma, La personería con la que actúa el Sr. German Torres es amplia y suficiente para presentar la solicitud que tiene estrecha relación con la solicitud de la Sra. Tobar Menjívar, a3) se tengan por admitidos los escritos presentado;
- b) A Memorándum de fecha diez de julio del presente año, enviado por la Licda. Regina Merlos, jefa de la unidad de administración tributaria, en el

cual informa, que actualmente los inmuebles descritos en las presentes solicitudes, se encuentran inscritos a nombre TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y se encuentran solventes al mes de diciembre del año dos mil diecinueve;

- c) De igual forma el día dieciséis de julio del presente año la Licenciada Merlos envía memorándum, en el cual hace constar, que la sociedad SBA TORRES, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., debe cumplir con lo dispuesto en el Art. 90 de la Ley General Tributaria Municipal y el Art 57 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales Vigente, en el cual, se establece la obligación de pago de tributos municipales, debiendo presentar declaración jurada que contendrá los datos necesarios para la aplicación de tasas, entre ellos actividad o giro del negocio, dirección exacta del mismo, entre otros elementos más, sin perjuicio que la administración tributaria municipal la corrobore por cualquier medio legal de prueba;
- d) En ambos memorándums se establece que no es procedente realizar lo peticionado, que es des inscribir las torres descritas en la solicitud de TELEMOVIL EL SALVADOR, por existir una venta en favor de SBA TORRES EL SALVADOR, por consecuente SBA TORRES EL SALVADOR solicita inscribir dichas torres a nombre de la SBA TORRES EL SALVADOR, no siendo posible cumplir con lo solicitado en razón que no se anexan documentos bases que acredite el traspaso de los bienes enunciados en la solicitud, por lo tanto es necesario solicitar dicha información para dar continuidad con lo peticionado.

Una vez analizada toda la información presentada por parte de la Sra. Tobar Menjívar y del Sr. Torres Lara en comparativa como la información existente en las bases de datos de la Alcaldía Municipal, a los miembros del concejo se le recomienda:

- a) Se le notifique tanto a la Sra. Tobar Menjívar y al Sr. Torres Lara, sobre la admisión de sus solicitudes, ya que es deber y responsabilidad de la administración manifestar la voluntad de entrar a conocer sobre lo solicitado y adoptar una respuesta;
- b) Se le realice la prevención respectiva, en el sentido de hacer constatar los hechos ocurridos el día treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, por ser sus representadas quienes son las partes contractuales en la venta de las torres descritas en las solicitudes presentadas, la prevención deberá ser emitida en el sentido de presentar fotocopia debidamente certificada por notario de los instrumentos contractuales en los cuales TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. se desliga de la propiedad de las torres; si bien es cierto que el Sr. Torres Lara, presenta declaración Jurada con cierto apego a lo establecido en el Art. 57 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, está no es prueba suficiente para demostrar el hecho de traspaso de los bienes descritos en sus solicitudes sumando a ello, el Sr. Torres Lara hace mención a la existencia de documentación de

compra, que si bien el documento de traspaso ha sido realizado bajo un régimen jurídico diferente al de la legislación Salvadoreña, esto no impide que los efectos jurídicos y obligaciones que se regulan en dichos documentos surtirán efectos en El Salvador, país en el cual se encuentran los inmuebles adquiridos, lo antes descrito tiene como fundamento legal lo dispuesto en nuestro código Civil vigente, que establece en su articulado lo siguiente: *“Art. 16.- Los bienes situados en El Salvador están sujetos a las leyes salvadoreñas, aunque sus dueños sean extranjeros y no residan en El Salvador. Esta disposición se entenderá sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en los contratos otorgados válidamente en país extraño. Pero los efectos de los contratos otorgados en país extraño, para cumplirse en El Salvador, se arreglarán a las leyes salvadoreñas. En relación con los Art. 651.- La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales, teniendo estrecha relación con lo dispuesto en el Art. Art. 656.- Para que valga la tradición se requiere un título traslativo de dominio, como el de venta, permuta, donación, etc. Se requiere además que el título sea válido respecto de la persona a quien se confiere.”* En el mismo sentido, se puede hablar de la teoría de los efectos del acto jurídico en relación al derecho, que nos dice que los efectos del acto jurídico son los de CREAR, MODIFICAR O EXTINGUIR una relación jurídica, para el caso en particular, por una parte extingue la obligación tributaria por parte de TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. para con la municipalidad de Ayutuxtepeque en relación a los bienes vendidos y por otra parte a SBA, Torres El Salvador, S.A. DE C.V., le crea la existencia de una nueva obligación tributaria para con la municipalidad de Ayutuxtepeque, por lo antes dicho, se considera prudente el establecimiento de un plazo prudencial para presentar el documento que acredite el traspaso de los bienes descrito, esto de conformidad a lo establecido en el Art. 107 de la Ley de procedimientos Administrativos, otorgándose el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES para la presentación de la información que sustenta el acto o negocio jurídico de traspaso de las torres. Una vez subsanada la prevención se remita nuevamente a las áreas competentes para la realización de los análisis correspondientes los cuales sirvan de recomendables para la adopción de una respuesta a la solicitud planteada, en caso de no ser subsanado lo prevenido se tendrá de igual forma resolver la solicitud en el sentido correspondiente. Después de haberle dado lectura al informe el Alcalde pide que se tome el siguiente acuerdo:

--- **ACUERDO NUMERO SIETE:** Habiendo Analizado las recomendaciones hechas por el Jefe del Área Legal en conjunto con la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, por mandato en Acuerdo número tres de acta ordinaria número trece, de fecha veintiséis de junio del presente año, en la cual, hacen mención a la solicitud presentada por la Señora Magdalena de Jesús Tobar Menjívar, quien actúa como apoderada especial administrativa de la Sociedad **TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

CAPITAL VARIBALE; y Acuerdo número cuatro de acta extra ordinaria número quince, de fecha diez de julio del presente año, en el cual hacen mención a la solicitud presentada por el señor German Alberto Torres Lara, quien actúa en la calidad de apoderado administrativo de la sociedad SBA Torres El Salvador, S.A. de C.V. y revisado los escritos y la documentación presentados por las Sociedades **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y SBA TORRES, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, se realizan las siguientes consideraciones: a) La personería con la que actúa la señora Tobar Menjívar es amplia y suficiente para presentar la solicitud que es objeto de análisis, de igual forma la personería con la que actúa el señor German Torres, que tiene estrecha relación con la solicitud de la señora Tobar Menjívar; es procedente admitir los escritos presentados; b) A Memorándum de fecha diez de julio del presente año, enviado por la Licenciada Regina Merlos, jefa de la unidad de administración tributaria, en el cual informa, que actualmente los inmuebles descritos en las presentes solicitudes, se encuentran inscritos a nombre **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, y se encuentran solventes al mes de diciembre del año dos mil diecinueve. c) De igual forma el día dieciséis de julio del presente año la Licenciada Merlos envía memorándum, en el cual hace constar, que la sociedad **SBA TORRES, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el Art. 90 de la Ley General Tributaria Municipal y el Art 57 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales Vigente, en el cual, se establece la obligación de pago de tributos municipales, debiendo presentar declaración jurada que contendrá los datos necesarios para la aplicación de tasas, entre ellos actividad o giro del negocio, dirección exacta del mismo, entre otros elementos más, sin perjuicio que la administración tributaria municipal la corrobore por cualquier medio legal de prueba. d) En ambos memorándums se establece que no es procedente realizar lo peticionado, que es des inscribir las torres descritas en la solicitud de **TELEMOVIL EL SALVADOR**, por existir una venta en favor de **SBA TORRES EL SALVADOR**, por consecuente **SBA TORRES EL SALVADOR** solicita inscribir dichas torres a nombre de la **SBA TORRES EL SALVADOR**, no siendo posible cumplir con lo solicitado en razón que no se anexan documentos bases que acredite el traspaso de los bienes enunciados en la solicitud, por lo tanto es necesario solicitar dicha información para dar continuidad con lo peticionado. Por todo lo anteriormente relacionado y tomando en cuenta la información existente en las bases de datos de la Alcaldía Municipal, el Concejo Municipal con las facultades que el Código Municipal le otorga **ACUERDA:**

- 1) Admítase las solicitudes presentadas por las Sociedades Se le notifique tanto a la señora Tobar Menjívar y al señor Torres Lara
- 2) Prevéngase a ambas Sociedades, presentar fotocopia debidamente certificada por notario de los instrumentos contractuales en los cuales **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** se desliga de la propiedad de las torres; si bien es cierto que el Señor Torres Lara, presenta declaración Jurada con cierto apego a lo establecido en el Art. 57 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, está no es prueba suficiente para demostrar el hecho de traspaso de los bienes

descritos en sus solicitudes sumando a ello, el Señor Torres Lara hace mención a la existencia de documentación de compra, que si bien el documento de traspaso ha sido realizado bajo un régimen jurídico diferente al de la legislación Salvadoreña, esto no impide que los efectos jurídicos y obligaciones que se regulan en dichos documentos surtirán efectos en El Salvador, país en el cual se encuentran los inmuebles adquiridos, lo antes descrito tiene como fundamento legal lo dispuesto en nuestro Código Civil vigente, que establece en su articulado lo siguiente: *“Art. 16.- Los bienes situados en El Salvador están sujetos a las leyes salvadoreñas, aunque sus dueños sean extranjeros y no residan en El Salvador. Esta disposición se entenderá sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en los contratos otorgados válidamente en país extraño. Pero los efectos de los contratos otorgados en país extraño, para cumplirse en El Salvador, se arreglarán a las leyes salvadoreñas. En relación con los Art. 651.- La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales, teniendo estrecha relación con los dispuesto en el Art. Art. 656.- Para que valga la tradición se requiere un título traslativo de dominio, como el de venta, permuta, donación, etc. Se requiere además que el título sea válido respecto de la persona a quien se confiere.”* En el mismo sentido, se puede hablar de la teoría de los efectos del acto jurídico en relación al derecho, que nos dice que los efectos del acto jurídico son los de CREAR, MODIFICAR O EXTINGUIR una relación jurídica, para el caso en particular, por una parte extingue la obligación tributaria por parte de **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** para con la municipalidad de Ayutuxtepeque en relación a los bienes vendidos y por otra parte a **SBA, TORRES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** le crea la existencia de una nueva obligación tributaria para con la municipalidad de Ayutuxtepeque, por lo antes dicho, se considera prudente el establecimiento de un plazo prudencial para presentar el documento que acredite el traspaso de los bienes descrito, esto de conformidad a lo establecido en el Art. 107 de la Ley de procedimientos Administrativos, otorgándose el plazo de **OCHO DÍAS HABILES** después de la notificación, para la presentación de la información que sustenta el acto o negocio jurídico de traspaso de las torres.

- 3) Una vez subsanada la prevención, se dará una respuesta a la solicitud planteada; en caso de no ser subsanado lo prevenido, se tendrá de igual forma resolver la solicitud en el sentido correspondiente.
- 4) Se faculta al Área Legal, para la realización de las notificaciones a las Sociedades solicitantes. NOTIFIQUESE. -----

---- C) COMPRA DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS: -----

--- ACUERDO NUMERO OCHO: Habiendo analizado la solicitud hecha por El Asistente de Comunicaciones, y las ofertas recolectadas por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1º literal b, e

inciso 3º, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de 10,000 suplementos de 8 páginas, full color, en papel standard (periódico) tamaño 13 plg por 10.25 plg ; y con previa autorización en cotización por el Asistente de Comunicaciones y el aval del Alcalde Municipal, a la oferta de **ROMERO HERNANDEZ, S.A. DE C.V.** Este Concejo Municipal con nueve votos a favor y la abstención del Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo del FMLN por Mayoria, **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione la compra de 10,000 suplementos de 8 páginas, full color, en papel standard (periódico) tamaño 13 plg por 10.25 plg, por un monto de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 80/100 (US\$1,496.80) DÓLARES a **ROMERO HERNANDEZ, S.A. DE C.V,** por ser la oferta más económica; 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **ROMERO HERNANDEZ, S.A. DE C.V,** la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 80/100 (US\$1,496.80).- Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54305 línea 02-02 del 49% del 25%. NOTIFIQUESE. -----

---- La Regidora Ana Gulnara Marroquin pide la palabra y solicita consideración, para que se le tome la palabra a lo dicho por el Regidor Sergio Peñate, de lo que él ha planteado anteriormente; el Alcalde explica, que solo esperaría el documento legal como ya lo establecía, porque las cosas legales así son; pide la palabra el Síndico Municipal y manifiesta: Que el FMLN tiene tres representantes, dos propietarios y un suplente, no podemos hacer una diferenciación, porque así han sido elegidos; que pasa el día de mañana si el Licenciado Sergio Peñate no está, quien lo tiene que sustituir es alguien del FMLN, porque él ha sido escogido por la bandera del FMLN; únicamente hay que seguir el procedimiento, que presente una nota al Tribunal Supremo Electoral, quien es el que da las credenciales; El Señor Alcalde además agrega, que debería de haber un documento del FMLN al respecto, que se respete el procedimiento. -----

----- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** Habiendo analizado la solicitud hecha por El Administrador de Cementerios, y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1º literal b, e inciso 3º, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la revisión y mantenimiento de motoguadaña y mano de obra (1 juego de juntas; 1 Bujia para equipos Stihl; 1 Piston para motoguadaña FS280 Stihl 40mm; 1 Corona; 1 Resorte; 2 Baleros; 1 Filtro de Aire; 1 Carburador; 1 Cabezal Trim Cut 41-2; y 1 Servicio de Mantenimiento y Reparación ; y con previa autorización en cotización por el Administrador de Cementerios y el aval de la Gerente de Servicios Públicos, a la oferta de **INDUPAL, S.A. de C.V.** Este Concejo Municipal, por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione la revisión y mantenimiento de motoguadaña y mano de obra (1 juego de juntas; 1 Bujia para equipos Stihl; 1 Piston para motoguadaña FS280 Stihl 40mm; 1 Corona; 1 Resorte; 2 Baleros; 1 Filtro de Aire; 1 Carburador; 1 Cabezal Trim Cut 41-2; y 1 Servicio de Mantenimiento y Reparación, por un monto de CIENTO OCHENTA Y UNO 59/100 (US\$181.59) DÓLARES a **INDUPAL, S.A. de C.V;** 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a

INDUPAL, S.A. de C.V, la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UNO 59/100 (US\$181.59) DÓLARES.- Este gasto se aplicará con cargo a las Cuentas Presupuestarias 54118 con \$156.59 y la 54301 con \$25.00 ambas de la línea 02-02 del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: **MOTORISTA**, siendo las siguientes personas: Gabriel Federico Santos López; Raúl Alejandro Colorado y Adriel Ángel Jurado Diaz; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización del Encargado de Desechos Sólidos y el aval de la Gerente de Servicios Públicos, es procedente la contratación del Señor Gabriel Federico Santos López, por lo que este Concejo Municipal, por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para el cargo de **MOTORISTA**, del periodo del 01 al 15 de Agosto 2019, al señor **GABRIEL FEDERICO SANTOS LOPEZ**, devengando un honorario de CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 (US\$175.00) Dólares; con cargo a la Carpeta Desechos Sólidos 2019; 2) con las funciones de: Manejar Camión Recolector diariamente para la recolección de Desechos de las calles y avenidas que se le encomienden según indicaciones de frecuencia; Recolectar la basura que se encuentra en los contenedores de basura en lugares convenidos; Colaborar en otras tareas que le sean asignadas por el Encargado de Desechos Solidos a fin de mejorar el servicio de limpieza del Municipio; Apoyar en la ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: **ORNATO Y ASEO**, siendo las siguientes personas: Ricardo Wuadid Chevez Ramírez; Marvin Alexander Guillen; y Maklin de Jesús Ramos Guillen ; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización del Encargado de Desechos Sólidos y el aval de la Gerente de Servicios Públicos, es procedente la contratación del Señor Ricardo Wuadid Chevez Ramírez, por lo que este Concejo Municipal, por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para el cargo de **ORNATO Y ASEO**, del periodo del 01 al 31 de Agosto 2019, al señor **RICARDO WUADID CHEVEZ RAMIREZ**, devengando un honorario mensual de TRESCIENTOS CINCO 00/100 (US\$305.00) Dólares; con cargo a la Carpeta Desechos Sólidos 2019; 2) con las funciones de: Barrido y limpieza diariamente de las calles y avenidas que se le encomienden según indicaciones de frecuencia; Barrido y limpieza de las plazas y parques asignados para su limpieza; Depositar en los contenedores la basura recogida en lugares convenidos a fin de que la unidad recolectora del tren de aseo pueda recogerla; Colaborar en otras tareas que le sean asignadas por el Encargado de Desechos Sólidos a fin de mejorar el servicio de limpieza del Municipio; Apoyar en la ejecución del plan de trabajo de la unidad ; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por

Servicios Personales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: **MAESTRA DE COSMETOLOGIA**, siendo las siguientes personas: Johanna Elizabeth Mata Castro; Marta Dinorah de Paz Valle; y Karina Lisseth Parada Espinoza; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización de la Encargada de Genero y el aval del Gerente de Desarrollo Económico Social, es procedente la contratación de la Señorita Johanna Elizabeth Mata Castro, por lo que este Concejo Municipal, por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Profesionales, para el cargo de **MAESTRA DE COSMETOLOGIA**, del periodo del 07 de Agosto al 22 de Octubre 2019, a la señorita **JOHANNA ELIZABETH MATA CASTRO**, devengando un honorario mensual de TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 (US\$325.00) Dólares; con cargo a la Carpeta Equidad de Género para el Municipio de Ayutuxtepeque Enero a Diciembre 2019; 2) con las funciones de: Cumplir con los horarios establecidos; Entregar informe del desarrollo de los talleres mensualmente; Planificar juntamente con su jefa inmediata las actividades de apoyo a las mujeres; Elaborar planificación de clases semanal; Colaborar en la entrega de volantes informativos sobre los talleres a desarrollar, promoción de talleres; Apoyar a la unidad en la organización de eventos; Llenar fichas de alumnas y llevar control de asistencia diaria; Mantener informado a su jefa inmediata de las actividades; Mantener en orden equipo y sitio de trabajo reportando cualquier anomalía; Realizar cualquier otra tarea a fin que se le sea asignada; Seguir indicaciones de la Jefa inmediata; Entregar plan de trabajo para el periodo que se contratara ; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Profesionales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. -----

---- Queda Convocado el Concejo Municipal a la siguiente Sesión Ordinaria a las dieciséis horas del próximo primer miércoles hábil de mes, siete de Agosto de dos mil diecinueve, y no habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta a las diecisiete horas con veinticinco minutos del día veinticuatro de Julio del dos mil diecinueve y para constancia firmamos.-

Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano.
Alcalde Municipal.

Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla.
Síndico Municipal.

Olma Areli Asalia Aguirre de Flores.
Primera Regidora Propietaria.

Rogel Everaldi Hernández Palacios.
Segundo Regidor Propietario.

Francisco Ernesto Meléndez Segovia
Tercer Regidor Propietario.

Rene Mauricio Reyes Orellana.
Cuarto Regidor Propietario.

Juan Roberto Arucha Lara.
Quinto Regidor Propietario.

Sergio Manuel Peñate Fajardo
Sexto Regidor Propietario.

José Edwin Piche Argueta
Séptimo Regidor Propietario.

José Isidro Márquez Martínez.
Octavo Regidor Propietario.

SE INCORPORARON:

Maritza del Carmen Cruz Cruz.
Tercer Regidora Propietaria.

Ana Gulnara Marroquín Joaquín.
Séptima Regidora Propietaria

Lic. Rosa Gladys Cruz Meléndez
Secretaria Municipal.

Hago constar que el Regidor Sergio Manuel
Peñate manifestó que no iba a firmar el acta.

